2 9 OCT. 2012

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 04250/2012 RECIBIDO

	CONTR	ALORIA GEN	ERAL	
	то	MA DE RAZOI	v	
	L •	2 0 C E P C I O	DIC. 2011 N	
	DEPART. JURIDICO			
	DEPT. T. R. Y REGISTRO			
	DEPART. CONTABIL	SUBSECRE OFICINA	TARIA DE PA	0 Te
	SUB. DEP. C. CENTRAL		EB 2013	
	SUB. DEP E. CUENTAS	TRAN	NITA	
	SUB. DEPT <b>O</b> C. P. Y BIENES NAC.			
	DEPART. Auditoria	4		
	DEPART. V. O. P. , U. y T.	FSOLUTION	W	
	SUB. DEPTO. MUNICIP.	21 DIC.	2012	
	REF	RENDACI	O N	
	REF. POR \$			
DIVISION FINANZA	ANOT. POR \$ IMPUTAC			
DIVISION FINANZA PUBLICA	DEDUC.DTO.			
PUBLICA PUBLICA				



REF: Aprueba Convenio Ad - Referéndum Nº 1 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

SANTIAGO,

## **VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010.
- El Decreto Supremo MOP N° 250, de fecha 13 de mayo de 2010.
- La carta ALASA 0096/10, de fecha 11 de febrero de 2010, de la Sociedad Concesionaria.

La anotación en el Libro de Obras LDO Nº 817, OMA Decharación de 2010, del Inspector Fiscal.

CON ALCANCE

- 8 FEB. 2013

Contralor General de la República SUBROGANTE

~009107

131752012

6117681

SECTOR PASIVOS CONTINGENTES

La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### **CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 250, de fecha 13 de mayo de 2010, el MOP modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", instruyéndose a "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." efectuar la entrega del Informe Final correspondiente al proyecto de ingeniería definitiva "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla" y ejecutar el citado proyecto, una vez aprobado por el Inspector Fiscal, en las condiciones en que dicha aprobación se otorgare.

Se deja constancia que el proyecto de ingeniería a que alude la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, fue entregado por la Sociedad Concesionaria mediante carta ALASA – 0096/10, de fecha 11 de febrero de 2010, y aprobado por el Inspector Fiscal según informa en su anotación en el Libro de Obras LDO N° 817, de fecha 16 de abril de 2010.

- Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007 y Decreto Supremo MOP N° 250, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad Referéndum N° 1, de fecha 11 de septiembre de 2012.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 11 de septiembre de 2012.

### **DECRETO:**

1. APRUÉBASE el Convenio Ad-Referéndum Nº 1, de fecha 11 de septiembre de 2012, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Fernando Prat Ponce, y "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", debidamente representada por don Luis Miguel De Pablo Ruiz y don Luis Berríos Vaca, cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH".

En Santiago de Chile, a 11 días del mes de septiembre de 2012, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Fernando Prat Ponce, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **"SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A."**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada **"CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH"**, Rut Nº 99.516.880-4, representada por su Gerente General, don Luis Miguel De Pablo Ruiz, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.345.010-3, de profesión ingeniero civil y por don Luis Berrios Vaca, Cédula Nacional de Identidad N° 5.374.969-7, de profesión Ingeniero Civil, todos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas Nº 392, oficina 1701, comuna y ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum ("Convenio") que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

## PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM

- 1.1 "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", adjudicado por Decreto Supremo MOP Nº 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 27 de enero de 2003.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez. El artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010, tramitada con fecha 27 de enero del mismo año y sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 250, de fecha 13 de mayo de 2010, el MOP modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", instruyéndose a "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." efectuar la entrega del Informe Final correspondiente al proyecto de ingeniería definitiva "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla" y ejecutar el citado proyecto, una vez aprobado por el Inspector Fiscal, en las condiciones en que dicha aprobación se otorgare.

Se deja constancia que el proyecto de ingeniería a que alude la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, fue aprobado por el Inspector Fiscal según informa en su anotación en el Libro de Obras LDO N° 817, de fecha 16 de abril de 2010.

- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, que se señalan en el numeral 1.3 del presente Convenio, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, en virtud de los fundamentos enunciados, y conforme prescribe el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte integrante del presente Convenio Ad Referéndum los siguientes anexos que se adjuntan a éste:

- Anexo Nº 1: Copia de Documentos.
  - Copia de anotación en el Libro de Obras LDO N° 817, de fecha 16 de abril de 2010, efectuada por el Inspector Fiscal.
  - Copia de Oficio Ord. N° 6506, de fecha 5 de marzo de 2010, del Inspector Fiscal.
  - Copia de Oficio Ord. N° 7008 CCUANA Nº 6, de fecha 2 de septiembre de 2010, del Inspector Fiscal.
- Anexo N° 2: Presupuesto detallado de los montos de inversión derivados de la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010.
  - Ítem 1: Costo de Construcción
  - Ítem 2: Costos de Gestión Cambios de Servicios
  - Ítem 3: Costo de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación
  - Ítem 4: Gastos de Administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria.
- Anexo N° 3: Detalle de cálculo del monto total y definitivo, actualizado al 30 de noviembre de 2011, por todas las inversiones ejecutadas y aprobadas por el Inspector Fiscal hasta el mes de noviembre de 2011.
- Anexo Nº 4: Ejemplos Numéricos.
  - Ítem 1: Ejemplo numérico sobre avance acumulado y actualizado de las inversiones ejecutadas entre el mes de diciembre de 2011 y el mes calendario anterior al de la entrada en vigencia del presente Convenio, ambos meses inclusive.
  - Ítem 2: Ejemplo de cálculo del pago indicado en el número i) del numeral 5.1 del presente Convenio, de los montos indicados en las Resoluciones DGOP por Valores Devengados y de la cuota de ajuste señalada en el número iii) del numeral 5.1 del presente Convenio.
  - Ítem 3: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007.
- Anexo Nº 5: Modelo de Resolución DGOP por Valores Devengados.

## SEGUNDO: ACUERDO SOBRE LA VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES.

Las partes del contrato de concesión acuerdan que los montos de inversión asociados a las modificaciones a las características de las obras y servicios, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 250, de fecha 13 de mayo de 2010, son todos los que se detallan en los numerales 2.1 al 2.6 siguientes.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) Nº 0007, con fecha 11 de febrero de 2010, mediante carta ALASA 0096/10, la Sociedad Concesionaria entregó el Informe Final de la ingeniería definitiva correspondiente al proyecto "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla", el que fue aprobado por el Inspector Fiscal según informa en su anotación en el Libro de Obras LDO N° 817, de fecha 16 de abril de 2010. El valor total y definitivo de dicha ingeniería, de conformidad a lo informado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. Nº 7008 CCUANA Nº 6, de fecha 2 de septiembre de 2010, se fijó en la cifra única y total de UF 2.600,00 (Dos Mil Seiscientas Coma Cero Unidades de Fomento).
- 2.2 Con respecto a la construcción de las obras correspondientes al proyecto denominado "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla" y de acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. Nº 7008 CCUANA Nº 6, de fecha 2 de septiembre de 2010, el valor total y definitivo por la construcción de las citadas obras, se fijó en la cifra única y total de

75.000,00 (Setenta y Cinco Mil Coma Cero Unidades de Fomento).

- 2.3 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) Nº 0007, por concepto de cambios de servicios requeridos para la ejecución de las obras del proyecto "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla", el MOP reconocerá un monto máximo de UF 30.000,00 (Treinta Mil Coma Cero Unidades de Fomento), los que serán reconocidos según su valor pro forma; es decir, según los montos que efectivamente desembolse la Sociedad Concesionaria para que se ejecuten los cambios de servicios de acuerdo al presupuesto y proyecto aprobado por el Inspector Fiscal. A los montos efectivamente desembolsados por la Sociedad Concesionaria y reconocidos por el Inspector Fiscal, se les adicionará un 10% por concepto de costos y gastos de gestión de la Sociedad Concesionaria, para ejecutar dichos cambios.
- 2.4 El monto máximo que reconocerá el MOP, anualmente, por concepto de Costo de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de la totalidad de las obras correspondientes al proyecto denominado "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla", de conformidad a lo informado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 7008 CCUANA N° 6, de fecha 2 de septiembre de 2010, será la cantidad única y total de UF 740,67 (Setecientas Cuarenta Coma Sesenta y Siete Unidades de Fomento).
- 2.5 Por concepto de Gastos de Administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria, de conformidad a lo informado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 7008 CCUANA N° 6, de fecha 2 de septiembre de 2010, el valor total y definitivo, acordado a suma alzada, asciende a la cantidad única y total de UF 6.197,00 (Seis Mil Ciento Noventa y Siete Coma Cero Unidades de Fomento).
- 2.6 Se deja constancia que, de conformidad a lo informado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. Nº 7008 CCUANA Nº 6, de fecha 2 de septiembre de 2010, el costo por concepto de seguros y garantías para la ejecución de las obras dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 0007, es de UF 0,00.
- 2.7 Los presupuestos detallados de los montos señalados en los numerales precedentes, se presentan en el Anexo N° 2 del presente convenio. Todas las cifras señaladas en los numerales 2.1 al 2.6, así como en el Anexo N° 2, son netas de IVA.
- 2.8 Los montos señalados en los numerales precedentes, serán pagados por el MOP de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Quinta del presente Convenio.

## TERCERO: ACUERDO SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES.

- 3.1 Las partes acuerdan que el monto total y definitivo, actualizado al 30 de noviembre de 2011, por todas las inversiones ejecutadas y aprobadas por el Inspector Fiscal hasta el mes de noviembre de 2011, derivadas de las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 250, asciende a la cantidad única y total de UF 49.579,44 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientas Setenta y Nueve Coma Cuarenta y Cuatro Unidades de Fomento), conforme al detalle de cálculo que se adjunta como Anexo N° 3 al presente Convenio.
- 3.2 Las partes acuerdan que el monto señalado en el numeral 3.1 precedente, no devengará intereses entre el 30 de noviembre de 2011 y el 30 de junio de 2012, así como tampoco todos los nuevos avances que se registraren dentro de dicho período.

## CUARTO: INFORMES QUE DEBE PRESENTAR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes acuerdan que, a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, la Sociedad Concesionaria deberá presentar los informes que se señalan en los numerales 4.1 y 4.2

## siguientes:

- **4.1** Dentro de los 10 días siguientes a la entrada en vigencia del presente Convenio, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un informe que contenga:
  - a) Un detalle de los montos de inversión asociados al avance físico de las obras materia de la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, incluido los costos por concepto de Gastos de Administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria, ambos fijados en los numerales 2.2 y 2.5 del presente convenio, respectivamente, y ejecutados entre el mes de diciembre de 2011 y el mes calendario anterior al de la entrada en vigencia del presente Convenio, ambos meses inclusive, además de su valor y su fecha de ejecución. El detalle de los montos de inversión asociados al avance físico de las obras, debe corresponder a la proporción porcentual del avance de las partidas e ítem correspondientes, aplicadas sobre el presupuesto total de cada una de ellas, de forma tal que al completar el 100% de avance de cada partida o ítem, se alcance el valor presupuestado para ellos, de acuerdo a los totales de que da cuenta la cláusula Segunda del presente Convenio. Por su parte, los gastos de Administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria, deberán ser reconocidos de forma proporcional al avance físico de la construcción de las obras.
  - b) Un detalle explicativo de la oportunidad y montos efectivamente desembolsados por la Sociedad Concesionaria por concepto de cambios de servicios, si se hubiesen ejecutado, de conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, entre el mes de diciembre de 2011 y el mes calendario anterior al de la entrada en vigencia del presente Convenio, ambos meses inclusive.

Dicho informe deberá incluir, para cada monto expresado en Unidades de Fomento, el cálculo del valor actualizado desde el mes de julio de 2012 o desde el mes de ejecución o desembolso, según corresponda de conformidad a lo señalado en el numeral 3.2 anterior, hasta el mes anterior al de la entrada en vigencia del presente convenio, considerando para ello una tasa de interés real mensual compuesta, equivalente a la Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, correspondiente al último día hábil del mes respectivo, más un spread de 1,50% anual. En efecto, las tasas de interés real mensual a considerar para actualizar los montos que se incluirán en el informe señalado en el presente numeral, se determinarán según la siguiente expresión:

$$r_t = \left( (1 + TABUF \, 360_t + 1,50\%)^{(1/12)} - 1 \right) \tag{1}$$

Donde:

 $r_t$ : Tasa de interés real mensual a considerar para actualizar el monto de inversión ejecutado en el mes t.

TABUF360,: Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF), correspondiente al último día hábil del mes t.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para observar el informe presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para entregar el informe corregido o las respuestas a las observaciones, y el Inspector Fiscal tendrá 3 días más para aprobarlo o rechazarlo. Si no tuviere observaciones, el Informe se entenderá aprobado en todas sus partes. De lo contrario, si las observaciones persisten, el Inspector Fiscal aprobará el informe sólo en la parte no discutida, debiendo la Sociedad Concesionaria incorporar en el informe del mes siguiente, según lo señalado en el numeral 4.2 siguiente, los montos que no hayan sido aprobados por el Inspector Fiscal, incluyendo el cálculo del valor actualizado, si corresponde, desde el concesionaria incorporar en el informe del mes siguiente, según lo señalado en el numeral 4.2 siguiente, los montos que no hayan sido aprobados por el Inspector Fiscal, incluyendo el cálculo del valor actualizado, si corresponde, desde el concesionaria incorporar en el informe del mes siguiente, según lo señalado en el numeral 4.2 siguiente, los montos que no hayan sido aprobados por el Inspector Fiscal, incluyendo el cálculo del valor actualizado, si corresponde, desde el concesionaria incorporar en el informe del mes siguiente.

último día del mes de ejecución o desembolso hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior al de la presentación del informe que corresponde para la nueva revisión del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal no realizare observaciones al informe señalado precedentemente en los plazos estipulados, se entenderá que aprueba el referido informe en todas sus partes.

Para facilitar la comprensión de la actualización del avance de las inversiones y gastos ejecutados entre el mes de diciembre de 2011 y el mes calendario anterior al de la entrada en vigencia del presente convenio, se adjunta como Anexo N° 4 Ítem 1, un ejemplo numérico que la describe y ejemplifica.

4.2 A partir del mes calendario siguiente al de la entrada en vigencia del presente Convenio, dentro de los 10 primeros días de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el detalle y los montos de inversión asociados al avance físico de las obras ejecutadas y los desembolsos realizados en virtud de lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, todos efectuados durante el mes calendario anterior.

En caso que la Sociedad Concesionaria no presentare alguno de los informes mensuales singularizados en el párrafo anterior, dentro del plazo establecido, se entenderá que en el respectivo mes no ha existido inversión ni avance en la ejecución de las obras.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para observar el informe presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para entregar el informe corregido o las respuestas a las observaciones, y el Inspector Fiscal tendrá 5 días más para aprobarlo o rechazarlo. Si no tuviere observaciones, el Informe se entenderá aprobado en todas sus partes. De lo contrario, si las observaciones persisten, el Inspector Fiscal aprobará el informe sólo en la parte no discutida, debiendo la Sociedad Concesionaria incorporar en el informe del mes siguiente los montos que no hayan sido aprobados por el Inspector Fiscal, incluyendo el cálculo del valor actualizado, si corresponde, desde el último día del mes de ejecución o desembolso hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior al de la presentación del informe que corresponde para la nueva revisión del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal no realizara observaciones al informe señalado precedentemente en los plazos estipulados, se entenderá que aprueba el referido informe en todas sus partes.

- 4.3 Las partes acuerdan que el costo por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras, señalado en el numeral 2.4 del presente convenio, no deberá ser incluido en los informes mencionados en los numerales 4.1 y 4.2 anteriores y su compensación y pago se efectuará de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.7 del presente Convenio.
- 4.4 Corresponderá a la Sociedad Concesionaria informar al Inspector Fiscal los montos de inversión y desembolsos asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de acuerdo a los resultados de los procedimientos descritos en los numerales anteriores de la presente cláusula, sin perjuicio de las auditorías que pueda disponer el Inspector Fiscal en relación con las informaciones entregadas por la Sociedad Concesionaria y de la facultad de éste para inspeccionar y verificar en terreno las obras efectivamente ejecutadas.

## QUINTO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión y desembolsos asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 250, el

MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único, total y definitivo.

- **5.1** Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los conceptos señalados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6, todos del presente Convenio, las partes acuerdan los siguientes pagos según el avance real de las inversiones:
  - i. El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, a más tardar, el último día hábil del mes subsiguiente al de la aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del informe señalado en el numeral 4.1 precedente, el monto señalado en el numeral 3.1 del presente Convenio, debidamente actualizado entre el mes de julio de 2012 y el último día del mes de pago efectivo, más el monto aprobado por el Inspector Fiscal de conformidad a lo señalado en el numeral 4.1 precedente, debidamente actualizado desde el último día del mes anterior a la entrada en vigencia del presente convenio, hasta el último día del mes de pago efectivo, utilizando para ello las tasas de interés calculadas según la expresión (1) indicada en el numeral 4.1 del presente convenio.
  - ii. El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, el último día hábil del mes de septiembre de 2013, un monto máximo de UF 50.000 (Cincuenta Mil Unidades de Fomento). Sin perjuicio de lo anterior, el monto total a pagar por el MOP no podrá ser superior a la suma de los montos señalados en las Resoluciones que se hubieren emitido según lo señalado en el numeral 5.2 siguiente, que tuvieren como fecha de pago el último día hábil del mes de septiembre de 2013.
  - iii. El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria el último día hábil del mes de marzo de 2014 o a los 60 días siguientes a la aprobación de la totalidad de las obras que trata el presente Convenio, lo que ocurra último, una cuota de ajuste por todas aquellas inversiones que no hubiesen sido cubiertas por los pagos señalados en los números i) y ii) anteriores, todas ellas debidamente actualizadas hasta el último día del mes de pago efectivo, utilizando para ello las tasas de interés calculadas según la expresión (1) indicada en el numeral 4.1 del presente convenio.

Los pagos indicados en los números ii) y iii) anteriores serán reconocidos por el MOP mediante la emisión de Resoluciones DGOP conforme al avance de las inversiones efectuadas mensualmente por la Sociedad Concesionaria, previa aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo al modelo de Resolución contenido en el Anexo Nº 5 del presente Convenio. La emisión de las Resoluciones que correspondan se efectuará a partir del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente Convenio, conforme a las aprobaciones de los informes señalados en el numeral 4.2 del presente convenio.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP de conformidad a lo señalado en el presente numeral, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo Nº 4 Ítem 2 del presente convenio.

5.2 Dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe cada uno de los informes indicados en el numeral 4.2 del presente convenio, éste deberá certificar en el Libro de Obras tal circunstancia y los montos aprobados, remitiendo una copia de dicha certificación y de sus antecedentes de respaldo a la Dirección General de Obras Públicas.

El Inspector Fiscal no podrá consignar en el Libro de Obras los montos que excedan el valor límite convenido, según los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6 del presente Convenio.

En virtud de la certificación e informes indicados en el numeral 4.2, y dentro del plazo de 20 días contados desde la recepción de esos antecedentes, el Director General de Obras Públicas emitirá una Resolución que reconozca los valores devengados informados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal. Transcurrido el plazo de 20 días desde la recepción de esos antecedentes, sin que el MOP haya emitido la Resolución correspondiente, el monto correspondiente devengará un interés real diario de 0,0198%.

En cada Resolución se deberá indicar, entre otros antecedentes, la fecha de pago, el monto adeudado y un detalle del mismo, distinguiéndose, entre otros, la cantidad que corresponda a avance de las inversiones, de la cantidad correspondiente a los intereses, de acuerdo al modelo de Resolución contenido en el Anexo Nº 5 del presente convenio.

Si a la fecha de la emisión de cada una de las Resoluciones mensuales, el monto de inversión acumulado, más los intereses calculados a la fecha de pago correspondiente, es menor o igual a la suma señalada en el número ii) del numeral 5.1 precedente, éstas serán pagadas en la fecha señalada en dicho número ii). Las sumas, más intereses correspondientes, que excedan la cantidad señalada en el número ii) del numeral 5.1 anterior, serán pagadas en la fecha señalada en el número iii) del mismo numeral.

En caso que la suma reconocida en alguna de las resoluciones emitidas, exceda parcialmente el monto contemplado en el número ii) del numeral 5.1 anterior, se deberá emitir otra Resolución con la cantidad en exceso, la que tendrá como fecha de pago la contemplada en el número iii) del mismo numeral.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos indicados en las respectivas resoluciones, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo Nº 4 Ítem 2 del presente convenio.

5.3 Una vez tramitada cada una de las Resoluciones, sólo un ejemplar de cada una deberá ser suscrita ante notario por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal, quedando ésta en poder de la primera. Una vez tramitada cada Resolución mensual, la obligación de pago en ella contenida tendrá el carácter de irrevocable e incondicional, lo cual deberá ser consignado expresamente en el texto de cada una de dichas Resoluciones.

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21° de la Ley de Concesiones, entre otras operaciones lícitas, la Sociedad Concesionaria podrá ceder o prendar libremente o celebrar cualquier otro acto o contrato con el objeto de lograr el financiamiento de las inversiones comprometidas, respecto de cada uno de los pagos comprometidos por el Ministerio de Obras Públicas en cada una de las Resoluciones mensuales antes señaladas, lo que también constará, a mayor abundamiento, en el texto de las respectivas Resoluciones.

En virtud de lo anterior, el MOP pagará las Resoluciones a su vencimiento a quien sea el legítimo tenedor de las mismas. Estas resoluciones no podrán ser prepagadas por el MOP, salvo con el consentimiento del legítimo tenedor de la respectiva Resolución, esto es, la Sociedad Concesionaria o el adquirente de éstas.

- 5.4 El MOP sólo pagará las cantidades detalladas en los números ii) y iii) del numeral 5.1 anterior, según corresponda, a quien presente las Resoluciones mensuales, debidamente suscritas, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:
  - a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
  - b) Acreditar ante el DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.
- 5.5 En el evento que el legítimo tenedor de la Resolución indicada en el numeral 5.2 del presente convenio, sea un tercero, la Sociedad Concesionaria estará obligada a entregar a éste la factura correspondiente, a más tardar, 15 días antes de cada fecha de pago consignada en la mencionada Resolución. Lo anterior deberá ser consignado expresamente en el texto de cada una de dichas Resoluciones.
- **5.6** En caso de retraso, por parte del MOP, en las fechas máximas de pago señaladas en el numeral 5.1 anterior, el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria o al legítimo

tenedor de la Resolución, según corresponda, a modo de indemnización de perjuicios, los intereses que devengue el monto a pagar, entre la fecha máxima de pago indicada en el numeral 5.1 anterior y el día de pago efectivo de la obligación, considerando para ello un interés real diario de 0,0198%.

5.7 Las partes acuerdan que, para compensar a la Sociedad Concesionaria por el costo por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 0007, sancionada por Decreto Supremo MOP Nº 250, el MOP pagará anualmente a la Sociedad Concesionaria, un monto máximo de UF 740,67 (Setecientas Cuarenta Coma Sesenta y Siete Unidades de Fomento), a más tardar, el último día hábil del mes de junio del año siguiente a cada año de operación.

No obstante lo anterior, dado que la entrada en operación de la totalidad de las obras del presente Convenio no tiene una fecha determinada y exacta, hasta el año siguiente a aquél en que se hubieren habilitado al uso la totalidad de las obras, el Inspector Fiscal certificará, a más tardar, el 31 de marzo del año en que corresponda efectuar un pago, mediante anotación en el Libro de Obras, el monto que efectivamente deberá pagar el MOP a la Sociedad Concesionaria por este concepto por las obras que se encuentren habilitadas al uso, monto que corresponderá al valor que resulte de multiplicar el monto máximo señalado en el primer párrafo del presente numeral (UF 740,67) por la fracción que representan las obras que se encuentren habilitadas al uso sobre la totalidad de las obras, considerando para ello la proporción del año que efectivamente estuvo en operación cada una de las obras habilitadas al uso. Dicha certificación deberá llevar la firma conforme del Gerente General de la Sociedad Concesionaria.

Para el caso particular del último año de operación de las obras, el monto a pagar por el MOP por este concepto, deberá considerar la proporción del año que efectivamente estuvieron en operación las obras, calculada como el número de días del año que estuvieron en operación las obras, dividido por el total de días del mismo año. Dicho pago será efectuado por el MOP, a más tardar, a los 60 días siguientes a la fecha de término del contrato de concesión, previa certificación del Inspector Fiscal del monto a pagar. Para facilitar la comprensión del procedimiento estipulado en el presente párrafo, se adjunta como Anexo N° 4 Ítem 3, un ejemplo de su aplicación.

## SEXTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

La construcción de las obras adicionales del presente convenio deberá ser facturada por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro meses, de acuerdo al estado de avance de estas obras por el precio real, pactado en el presupuesto aprobado, que ellas alcancen.

Por las obras objeto del presente Convenio la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que conforman el costo de construcción y la base imponible del IVA. Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por la Sociedad Concesionaria. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dichos costos, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras respectivo, la Sociedad Concesionaria estará facultada para emitir la respectiva factura, la cual deberá entregar al Inspector Fiscal.

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo la Sociedad Concesionaria volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria treinta días después de la presentación de la factura correspondiente al Inspector Fiscal, según lo indicado en el párrafo primero del presente numeral, el total del IVA de la factura.

**SÉPTIMO:** En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de las materias a que se refiere el presente convenio.

**OCTAVO:** El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez y entrará en vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del D.S. MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N°956, de 1997.

**NOVENO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria y dos en el Ministerio de Obras Públicas.

**DÉCIMO:** La personería de don Luis Miguel De Pablo Ruiz y de don Luis Berrios Vaca, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A.**, consta del Acta de Sesión de Directorio número noventa y ocho efectuada con fecha 27 de octubre de 2010, reducida a escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2010, otorgada en la octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores

Firman: Fernando Prat Ponce, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Luis Miguel De Pablo Ruiz y Luis Berríos Vaca, Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.

## CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

## CONVENIO AD - REFERÉNDUM Nº 1

## **ANEXO Nº 1**

## Copia de Documentos

- Copia de anotación en el Libro de Obras LDO N° 817, de fecha 16 de abril de 2010, efectuada por el Inspector Fiscal.
- Copia de Oficio Ord. N° 6506, de fecha 5 de marzo de 2010, del Inspector Fiscal.
- Copia de Oficio Ord. N° 7008 CCUANA Nº 6, de fecha 2 de septiembre de 2010, del Inspector Fiscal.

(4 HOJAS)







## LIBRO DE OBRAS LDO Nº 817

4 ANT.: 1.ALASA 256/10 IF N°046 fecha 09/04/2010 5.Carta ALASA 0096/10

11/02/2010

CONCESIÓN INTERNACIONAL CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH OBRA PÚBLICA FISCAL

MAT. Proyecto de calles de servicio Estancilia - Llay Liay, Sector 1 Tremo

SANTIAGO, 16 de Abril de 2010

## INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN RUTA 80 CH A

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS ANDES S.A.

Comunico a usted, que se aprueba el proyecto de ingeniedra definitiva y presupuesto ingresado en su caha ALASA 2850 ty oronograma obras ingresado en su cara ALASA 2095110 del proyecto "Modificación del Enlace Estandia para adicipient cales de servicio aditionhaes entre Lay Lay Esay Estandial." del Sector 1 Tramo 3.







## Saluda stentamente a Usted,

- Jane - Acc	- Linder	houseles	بالمقاس
1			
7			
2			







ANT. 1. Carta ALASA 0114/2010, de fecha 2. Resolución DGOP N° 007, de

fechs 05.01 10

Aprueba Presupuesto de inspección y Administración de la Construcción y Canservación, Operación Presupuesto de Mantenimento. 1

## SAN FELIPE, 05 de Marzo de 2010.

INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 60 CH SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTORISTA DE LOS ANDES S.A.

At. Sr. Pedro Barria K.

Per el presente, so apruebe el presupuesto de hispecorón y Administración de la Constitucción y el presupuesto de Conservación, Martenimiento, Operación y Explotación de la obra adicional "Modificación Enlace Estanolla para edicionar Calles de servicio entre Llay-Llay y Estanofila", que hacen referencia fos párrafos w) y v) del riferral b) del resuelivo  $N^*$  2 de la Resolución DGOP  $N^*$  007 de fecha 5 de entero de 2010, tramitado el 27 de





## 

## ORD.: N° 7008 CCUANA N°6

Resolución DGOP (Exerta) Nº 007, de fecha 05.01.10. MAT ANT

> MECHBIDO NECTRODO 13 SEP 2010

OFICIAL DE PARTIES /

Certificación de avances mensuales y montros aprobados del proyecto Modificación del Enlace Estancilla para adcionas calles de servico adsicionales entre Liay Liay y Estancála: NC.

1. Ubro de Obras N° 817. 2. Ord. N° 6506, de fecha 05.03.10. 3. Plenilla de Avence de Inversiones

## SAN FELIPÉ. 2 de Septiembre da 2010

Adjunto envio a usted, planifa debidemente certificada por esta inspección Fiscal on el arenoe mensual, instale el mise de aposto de 2010, de las inversiones del proyecto. Wordincadion del Enlace Essancia para aditionar calles de servicio adicionales entre Lalay Lestandia. INSPECTOR FISCAL CONCESION INTERNACIONAL RUTA 60 CH UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN

Los montos aprobados por esta inspección para el citado proyecto fueron los siguentes:

Ingernena Definitiva: UF 2.600,00. Monto aprobado mediante LDO Nº 817, del 15-04-10.

Construcción: UF 75,000. Monta aprobado mediante LDO N° 817, del 16-04-10.

Cambio de Servicios Vafor maximo de UF 30.000, los que seran pagados según su vaior proforma es étad... aguaju las montes que efectamente de destandos la Sociedad Concesionaria es acuerdo al presupuesto aprobació, más un 10% por conceigo de cososo y gastos de gestión de la Sociedad Concesionaria, para ejecutar dichos cambios de servicios. Lo anterior, de conformidad a lo indicado en el literal bi; punto illy del resulevo M° 2 de la Resolución DGOP (Exeria) N° 007.

Conservación, Mantentrinetto, Operación y Explotación: UF 740,67 anuales. Monto aprobado mediante Oficio Ord Nº 6506, de fecha 05-03-10.

Gastras de Administración e Inspección: UF 6.197. Monto aprobado mediante Officio Ord.  $\rm N^2$  6508, del 06-03-10

Seguros y Gerantias: UF 0,00.

Satuda Atentaments a usted,



CONCESSION 4122787

RSCMaa.

<u>DISTRIBUCION</u>

Destinatano
Archivo Inspección (3)
PROY\_ING

188

12

WINESON OF STATE OF S

\$5022 86198 1 346,48

Gastos de ministración nòissectión

99'999 Z 68'652 6T 90'659 91

SB1dO

# CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

## CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

## ANEXO N° 2

Presupuesto detallado de los montos de inversión derivados de la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010.

Costo de Construcción. Ítem 1:

(2 HOJAS)

01-yem 61-nul 01-hr( 01-oae

60-an 60-an 60-yern 60

2.600,00

inganleria definitiva

(2) aw(0) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	CANDELIAD MESOR TE (UF)	10 2347 40 257 40 257 40 257 50 25	1 150 1 100 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	\$1.505 \$1.500 \$1.500	25,597.4 A27 US 35 6,677.7 108.95 76,755 1,457.7 76,756 1,457.7	81 00 81 97 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83		N   N   N   N   N   N   N   N   N   N	3 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	50 257 51 257 51 257 51 257	22. (1)
73 4 CT 3 2008 3 2008 3 5 6 6	PRECIOS URBITACIOS	4 1 200 C 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	45 PACES 46 PAC	50 GS(0)	20 12975 G 20 1597 G 20 1597 G	#1 (962.9 #1 - 8658.5 #1 - 8658.5	1		31 98 0 31 98 0 31 1 2 8 6 5 1	41 KK 155	
SECORE : TRAME) SECORE : TRAME	pepida 8KKSMBSS90	Section   Sect	Section 1 to 10 to	Cartico grantes (1974)  Cartico grantes (* courtes)  Value Grantes (* courtes)		Concerns y Carlo Common Varyon post ICS Varyon post ICS Varyon post ICS Carlo Companyon y Common ICS Carlo Common ICS	E30	Exercise in Control Proposed	The Common of th	STATEMENT OF THE STATEM	Food PASS, GAD
CAMBO INTONIONAL ROLL SECTOR I. TRAMO I PRESENTETO DE ORDANO PRESENTETO DE ORDANO INTONIONAL DE ORDANO INTONIONAL DE ORDANO DESIGNATIONAL DE ORDANO DE ORDANO DESIGNATIONAL DE ORDANO DE ORDAN	CLY,PU	TO STATE OF THE ST	1-500 K-DOWA 1-500 K-DOWA 1-	200 H 30 H	200 X 60 11 200 X 60 11	2004 501.1 52004 501.1 52004 501.5 52004 501.5 53005 551	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	1 (2 (1) (2 (1) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2	PORCH 2013 PARCH 2014	172	1



astos de Gestión para ejecutar cambios de Servicios (10%)

Servicios Cambio de

CAMBAD INTERNACIONAL RITA IOCH SECTOR 1 - TRAMO 3 PRESIDENTO ORNA ADGIONAL "MODERO

Charles of the County of the C			1. NO.
HWARTAN AGE			3 909 CE
RONG VIII VIII VIII VIII VIII VIII VIII VI	***************************************		30,000 06
UBTOTAL			407,838 UE
ANTENBALATO Y CONSERVACION			20,008,09
			6.708 UF
0.1A.L			133,800 UF
33 73 843 995 MARY MONTH REPORT STORY STOR	PRECEDS UNITARIOS	CARTIDAD	MATORITE (AST)
	#1.99s.18		821 July 1
3000 SP3009			1,322,09
SARADBRO DE BURES  Co.  Rosanco de Bures  ROSAS NESSON DE CONTRA CO. SEGUENTAS.	5 W 80 W		25 98g
Sable To delice the sable state of the sable state	a) (1997)83	87	25 SSS
PRESUPLESTO DE OBRAS	15		37.900.25
NATAREM Newson Taliki proyectos	#1 200 200	8	AUD 119-
At Transcribits of Charles and School and Sc	81 0000 EE	8	E 1807-26
SUB TOTAL	#1	Ш	467,820,107
Monthly over a protection of the second of t	S Nei todo	87	0.000
Administration of the control of the	1 COS (1935) UF	B()	6,100 19
	3		

# **CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH**

## CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

## ANEXO N° 2

(Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010. Presupuesto detallado de los montos de inversión derivados de la Resolución DGOP

ítem 2: Servicios. A RECORD

Costos de Gestión Cambios de

(1 HOJA)

## COSTOS GESTIÓN CAMBIO SERVICIOS

OBRA ADICIONAL CALLES DE SERVICIO ENLACE ESTANCILLA

Tanta Unitaria inaldencia Plazo Importe (UF:mes) (nes)		90% 6 902			9		(0% 6 143	10% 6	16% 6			1,19% 6 30		15 6 90	10 6 60	541	1,793	UF 23.948	7,5%	2,5%	10,0%	
Tentia Unita (UF-mes)	Castas inspección Constructor:	Ingeniero Jefe Cambio Servicios	Venduds (dannes) Costos Inspección Constructors	Costos Administración Constructor:	Asesoria Legal	Central	Administrador Contrato	Ingenero Annor	Secretaria 20	Movifización, edministración técnica	Camioneta Admin, Contrato (inc. combustitile, peajes	y otros) 50	Apoyo Oftoma Central y Operaciones	Administración y Finanzas	Operaciones	Costos Administración Constructori	TOTAL COSTOS CONSTRUCTOR/	Estmación Cambio Servicios	Porcentaje Costos Constructore	Utilidad Constructora	Total Coeficiente Paso Constructora	

10,0% COSTOS DE GESTIÓN DE CAMBIO DE SERVICIOS La modificación de los servidos electados por la construcción de las calles de servido en el sector de La Estancilla, demortan 6 mesos, según el siguente datalle.

	DIBBLO		Apropacion Ejecucion Ubri
1. Modit. Sistema de Agua Potable Rural La Estanoita	1 mes	1965	3 meses
2 Modif, Aducción de Ague Potable Lo Campo - Llay LLay, ESVAL	1,5 meses	5 meses 1.5 mes	3 meses
3. Akadricación red de MT y BT, Chiliquinta	1,5 meses	.5 meses 1,5 mes	3 meses
4 Medificación Fibra Óptica CMET	1.5 meses	5 meses 1,5 mes	3 meses
5 Akodificación Filara Óptica Movistar	1.5 meses	5 meses 1, 5 mes	3 meses

TIEMPO TOTAL ESPERADO: 6 MESES

# CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

## CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

## ANEXO N° 2

Presupuesto detallado de los montos de inversión derivados de la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010.

Conservación, Costo de Mantenimiento, Ítem 3:

Operación y Explotación.

(1 HOJA)

4

OBRA ADICIONAL:

"MODIFICACIÓN DEL ENLACE ESTANCILLA PARA ADICIONAR CALLES DE SERVICIO ENTRE LLAY-LLAY

Y ESTANCILLA"				
	Tarifa (UF/mes)	Incidencia	Plazo (mes)	Importe (UF)
Costos Inspeccion Durante la Construccion la le Incoerción	689	300%	9	1.080
Secretario	2	8	6.0	174
Inspector Jefe de Terreno	88	%	4.5	14
Oficina Técnica de Terreno	71	%81	6.0	426
Inspector Calidad	98	%8	6.5	38
Inspector Topografia	53	%00:	5.0	265
Alarife	5	200%	6,0	150
Asesovia Externa	901	100% %	0.4	424
Vehiculos (cam/mes)	35	200%	5.0	990
Proporcional Inst. Faenas (MOP y ALASA)	901	%001	6.0	9
Costos Inspección				4.506

Costos Administración Central durante la Construcción

23

6.4

358 4 E

5.0 5.0 5.0

8

5.0

180 160 140 35

0.44 60

25% 25% 25% 286 75 25 Administración Central Administrador Contrato Asesoria Legal ingeniero Secretaria 25% S Aspoyo Officina Central y Operaciones Gerente General Administración y Finanzas Operaciones

Ing. Independiente (visitas, mediciones e informes a los Boos)

800

TOTAL COSTOS INSPECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIÓN

6.197

.691

Movilización, administración decnica Camlonata Admin, Contrato (Inc. combustible, peajes y otros)

Costos Administración Central

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

ANEXO N° 2

Presupuesto detallado de los montos de inversión derivados de la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010.

Ítem 4:

Gastos de Administración e Sociedad Inspección de Concesionaria.

(1 HOJA)

Conservacion at us (UF)
Ados Conservacion
Conservacion (I spos (UF)

	######################################	NO.	71		<del></del>			2558	12 23	97.8	99 72	60 81 60 823
	1	NO	24		į.		62 88			•••		6777
	> 0.000 m (9.0 m)				1							
	Smiths gover the mean water wheel	P	2	56 O C	97.19	42	rs" (	1910	\$5.0			99 t
	Smill are up > 1 mental accesses turballe	t.	*	88.06	Bee exi	142	2¥ Z	1010	10 C			116
	2 to 1 e x 2 t	0	04	19.5	C# 95	%-Z	44.4	1910	19.1			52.5
	ENVIRON A RUMO MIROGRADO TO MEMO ENVIRONTENO ENVIRONDE	*Y*	17%	30.5	MX 260 1	14.4	16.01	9000	₹2. ₹			4461
	<b>农场的个厂 经股份股份股份 (100) 、 安全的 经产业的企业 化分量等息</b>	.84	8	96 T	as u	74.4	63.6	8000	#0 D			P¥ C
	AND REPORT OF THE CASE OF THE PARTY OF THE P	38	8	V* E	Bes 22	14.1	\$2°0	\$000	100			SE 0
	TO MAKE A MEMO OF LOG FROM SECURITIONS CHRONOMIC	384		98: Z	22 W.S	54.1	22.0	6000	80 G			(Z.C)
PS \$-28	each and exploration and each own and	Pi	818	E1 21	10 045 ¢	19.5	OF BE	6000	१६ ।	···		26 6€
	க்கும் சிரு சிறுக்கு சிறுக்கு கிறுக்கு கிறு				<u> </u>							
7 131	to 0.50 e. o. reserven ras popularizados y sobren esta conceptual de 0.50 m.	r	1641	13.0	20%			0.060	80 M			24.03
8 1-80	withing motify a consimination and animal solutions.	n	090	\$6.1	914			691.0	28 15			8 E Z#
0.440	(2) (1) (3) (3) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	n	90	6 83	\$60. <b>\$4</b> 0			6,60.1	88.80			88.86
# 510	m Delicia Circonstate refuseb and operation to codult	1%	00%	A0 %	DE THE L			0.00	00.042			516 00
A 540	m (55 () = C abroate service et extens estac es acciu.	N:	45	OF E	11 06			0001	\$9 <b>€</b> €			2002
	स्थान तो स्थान है की स्थान है की स्थान है।				8							
1.504 H 0.000	മാന്ത്രനാ അവരാഗ വ	ji.j.	14/10	\$7. P	7 907 02			0.64.0	83 45			S + 55
	ati din dilata di Managara da				9							
Wal.	NO ONNOMIC	VC.	3.00	1847	4014			1		Total	- 4	printery.
	Notice (Mariganities				<u> </u>	calcodada.doodaa	10.77	STREET, STREET	interestation de la constitución de	0.5711110000551010107910	OSH BOOKS WITHOUT	6000000000000000

OBA O GENERAL WO DEPTO DE SOU CONCESIONES

15

### **CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH**

## CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

### ANEXO N° 3

Detalle de cálculo del monto total y definitivo, actualizado al 30 de noviembre de 2011, por todas las inversiones ejecutadas y aprobadas por el Inspector Fiscal hasta el mes de noviembre de 2011.

(1 HOJA)

Anexo Nº 3 : Detaille de cálculo del monto total y definitivo, actualizado al 30 de noviembre de 2011, por todas las inversiones ejecutadas y aprobadas por el Inspector Fiscal hasta el mes de noviembre

Periodo	Mes	Ingenieria definitiva	Obras	Cambios de Servicios	Gastos de Gestión para ejecutar cambios de Servicios (10%)	Gastos de Administración e Inspección	Seguros	Garantias	Total Avance Mensual	TAB UF 360 Anual	Spread Anual	Tasa de Interés Mensual	Interés hasta el 30- 11-11	Montos actualizados hasta el 30-11-11
Α	8	С	D	ε	F = Redondear (E * 10%; 2)	G = Redondear ((D / 75,000,00) * 6,197,00 ; 2)	H	ı	J= C+D+E+F+ G+H+1	к	L	M = (1 + K + L) * (1/12) - 1	N = Redondear (J * ((1 + M) * (A27 - A) - f) : 2)	O=J+N
1	sep-09		16.659,04		]	1.376,45			18.635.52	1.24%	1,50%	0,2255%	1.087,95	19.123.37
2	oct-09		19.259,89			1,591,38			20.851.27	1,78%	1,58%	0,2693%	1.450,17	22,301,44
3	nov-09		2,666,66			220,34			2.887,00	2,37%	1,50%	0,3169%	227,78	3.114,78
4	dxx-QQ								0.90	2.73%	1,50%	0,3458%	00,0	0.00
5	ene-10								0,00	1,17%	1,50%	0,2198%	0.00	0.00
6	feb-10								0.00	0.45%	1,50%	0,1635%	00,0	0.00
7	mar-10								00.0	0,05%	1,50%	0,1283%	00,0	0,00
8	a6r-10	2.600.00							2.600.00	0,13%	1,50%	0,1348%	67.42	2.667.42
9	may-10								0.00	0.96%	1,50%	0,1946%	00,0	0.00
10	jun-10								0,00	1.05%	1,50%	0,2101%	0.00	0,00
11	ju)-10								0.00	1,15%	1,50%	0,2182%	0,00	0.00
12	ago-10								0.00	2.18%	1,50%	0,3000%	0.00	0.00
13	sep-10								0.00	2.90%	1,50%	0,3595%	00,00	0.00
7.4	oct-10								0,00	2,84%	1,50%	0,3547%	0,00	0.00
15	nov-10								0.00	2,84%	1,50%	0,3547%	0,00	0.00
16	dio-10								0.00	2.93%	1,50%	0,3619%	0,00	0.00
17	ens-11								0,00	1.82%	1,50%	0.2725%	0.00	0.00
18	feb-11								0.00	1,70%	1,50%	0.2628%	0,00	0,00
10	mar-11								0,00	1,94%	1,50%	0,2822%	0,00	0.00
20	abr-11								0.00	2,41%	1,50%	0.3201%	0.00	0.00
21	may-11								0.00	3.03%	1.50%	0.3699%	0.00	0.00
22	jun-11								0.00	3.27%	1,50%	0.3891%	0.00	0.00
23	jul-11		943,27			77,94			1.021,21	3,54%	1,50%	0.4108%	16.98	1.038.09
24	ago-11		*****						0,00	3,48%	1,50%	0.4042%	0,00	0.00
25	5ep-11			1,203,67	120,37				1,324,04	3.26%	1,50%	0.3883%	10.30	1.334,34
26	oct-11								0.00	3.46%	1,50%	0,4042%	0.00	0,00
27	nov-11								0.00	3.70%	1.50%	0,4233%	0.00	0.00
TO	TAL	2.800,00	39.528.86	1.203.67	120.37	3,266,14	0.00	0.00	46.719.04		1,000	9,7490.9	2.860,40	49.579,44

- La Tasa TABUF360 a utilizar será la vigente al último día hábil de cada mes respectivo
   El cálculo de la Tasa de Interés Mensual considera todos los deciniales.

- es a l'acutable de la responsación de l'acceptant a l'acceptant de la constitución de l'acceptant de l'acceptan

## **CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH**

## CONVENIO AD - REFERÉNDUM Nº 1

## ANEXO Nº 4

## Ejemplos Numéricos.

- Ítem 1: Ejemplo numérico sobre avance acumulado y actualizado de las inversiones ejecutadas entre el mes de diciembre de 2011 y el mes calendario anterior al de la entrada en vigencia del presente Convenio, ambos meses inclusive.
- Ítem 2: Ejemplo de cálculo del pago indicado en el número i) del numeral 5.1 del presente Convenio, de los montos indicados en las Resoluciones DGOP por Valores Devengados y de la cuota de ajuste señalada en el número iii) del numeral 5.1 del presente Convenio.
- Ítem 3: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007.

(3 HOJAS)



### Anexo Nº 4 : Ejemplos Numéricos

Item 1: Ejemplo numérico sobre avance acumulado y actualizado de las inversiones ejecutadas entre el mes de diciembre de 2011 y el mes calendario anterior al de la entrada en vigencia del presente Convenio, ambos m

Periodo	Mes	Ingeniería definitiva	Obras.	Cambios de Servicios	Gastos de Gestión para ejecutar cambios de Servicios (10%)	Gastos de Administración e Inspección	Seguros	Garantias	Total Avance Mensual	TAB UF 360 Anual	Spread Anual	Tasa de Interés Mensual	Interés hasta el mes anterior a la entrada en vigencia del presente Convenio	Montos actualizados hasta el mes anterior a la entrada en vigencia del convenio
A	В	c	Ð	E	F = Redondear (E * 10% ; 2)	G = Redondear ((D / 75.000,00) * 6.197,00 ; 2)	Н	ı	J= C+D+E+F+ G+H+1	К	Ę.	M = (1 + K + L) ^ (1/12) - 1	N = Redondear (J * ((1 + M) * (A10 - A) - 1) : 2)	Q = 3 + N
1	dsc-11								0.00				. 0.00	0.00
2	ene-12								0.00			***************************************	0.00	0.00
3	feb-12		1.200,00	980,00	98,00	99,15			2,377,15				/ 21.12	2.398.27
4	mar-12		950,00			78,50			1.029,50				9.14	1.037.64
5	abr-12		1,500,00	2.400,00	240,00	123,94			4,283,94				37.88	4.301,82
6	may-12		00,068	2.200,00	220,00	73,54			3.383.54	İ			30.06	3.413.60
7	jun-12			1.550,00	155,00				1,705.00				15.15	1.720,15
8	jui-12		4.200,00			347,03			4.547.03	3,95%	1.50%	0.4432%	40,39	4,587,42
g g	ago-12		5.300,00	2,200,00	220,00	437,92					/ 37,77	8,195,69		
10	sep-12		2.500,00			206,57			2.706,57	4,35%	1,50%	0,4749%	0.00	2.706,57
TO	TAL	0,00	16.540,00	9.330,00	933,00	1.366,65	0.00	0,00	28.169,65				191,51	. 28.361,16

- Nota:

  () La Tasa TABUF360 a utilizar serà la vigente al último dia hábil de cada mes respectivo.

  2) El cálculo de la Tasa de Interés Mensual considera todos los decimales.

  3) Se ha supuesto en Octubre de 2012, el mes de entrada en vigencia del Convenio Ad-Referèndum N° 1.

  4) Todos los valores estám expresados en UF y son netos de IVA.

  5) El avance por concepto de gastios de Administración e inspección, serán reconocidos en forma proporcional al avance físico de la construcción de las obras.

  6) El monto y la oportunidad del avance de las inversiones señaladas entre las columnas. C e I que para los efectos de este ejemplo se utilizan, son sólo referencia.

  7) Las tasas TABUF360 a partir del mes de julio de 2012 que para los efectos de este ejemplo se utilizan, son sólo referenciales y no compromenten a las partes.

Periodo	Short	iregenšenia dieštričiva	Obstan	Cambrida de Servicios	Clarebox de Clarebbox pour x repecultur carrebbas de Geryschos (18%)	Clarebron da Ardenárdalización a Stappentschön	Segurox	Gararystas	Ачески предода	TAUS UF 2605 Accept	Topmard Populi	Tipus de Interés (Remojují	Bikardos anticophicados ar 30 11-11 comples morrowend 3.1	Strote use of rises declarated process process artsustando at 30-15-17	Bitorsky aperatuadis pow el traspectus El scal magnes pomoaras/4,1		Proge-serve segion niemeery i dat seemeesi S.S.	Averages (Phage moreovers (B. dwt examers of (B. 1)			Proper states (8), the reseases 5, 5)	Tokal Resolveciste	Fotal Econoclaris (Pages nigraseco S. del namerol S.1)	Codel  A-mounture.  Farger stammero  St., ded reamwood  6.1;
ń	ß	c	0	ŧ	F = Restandeur (IZ 1 10% ; 2)	G = Redondoor (D: 75.066,061* 6.197,89: 15	н	ı	J = Statem (C n );	×	4	(以2)·1 (以2)·1 (以2)·2	6 = Americ 18* 3	G = Plot (N * () + (N ) * (A ) · A () N (2)	P = Ameso 18 4 Barry 1	Comment (Company)		\$×7-7	7=3		V = Mart (5 * (65 + 30; * (4 a - 46-5) 31	W ≈ Summ (S a V)	美丽英小小苏田 题	A*&? * £ * A
-	page-1-1				<del> </del>	-	+	<del> </del>				<del> </del>	49.5379.44	1106-45	+	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>			ļ			
1	do-11			-	<del> </del>	<del> </del>						<del> </del>	96.318.99	1/00,41		<del></del>	<del> </del>	ļ						
- 2	ma-12				1			<del> </del>				<del> </del>	<del></del>	+		<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>		ļ			-
3	No.12						-	-			-	-	-	<del> </del>	+	<del> </del>	<del></del>	<del> </del>	<del> </del>					<del></del>
- 4	165mg~ F.2						1			-	-			<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	+			<del></del>			<b></b>
- 5	abr-12						1	1		-			<del></del>	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	<del>!</del>			-			ļ
	100p-52						<b>†</b>	<del> </del>				<del> </del>			+	<del> </del>	<del> </del>	<del>}</del>						
3	800-12							1		-		<del></del>		<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>		<del> </del>			<del> </del>			<del></del>
8	36-12								-	3,98/9	1.50%	8,44,52%		1	-		<del> </del>	t			+			ļ
	eprit?									4,2019	1,3678	6,46,06,8			<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>			<del> </del>			<del> </del>
. 55	aug-12									4,72%	1,50%	0.47 49%		1	28,299 (6)	406.00	1	<del> </del>					·	<del> </del>
- 11	9842		2 100,00	3,902,73	392,27	173,50			6,508,52	4,3846	1.50%	0.47 73%		1				6,588,52		354.27	<del> </del>	6,942,79	6.942.79	<del> </del>
12	mont2		2,58% 003	4.8903.80	466.00	210.70			8.540.73	442%				1	1			5.540.76		394.28	-	2,635,46	05 3788 25	
13	diceta)		1,206,00	2,343,60					4,807,11	4,45%	1,52%	0,483.06%					76,486,05	4.977,14		729.49	<del> </del>	8,197,86	20,579-35	·
14	496-13		2 100,000	2,800,00	200,000	173,52			4.423,825	4,50%	1,507%	0.4000%		1	1			4.425.501		1977,30		6,695,72	29 228 57	
15	86-13		2 156,00	2,652.73	267,27	(77,6%			5.267,85	6,85%						1		5, 367 665		163.63	1	5,463,28	36.677.85	-
10	atopy (5.3		1,-400,00			115,6%			1,315,68	4,05%	1,50%	0.49-00%				i	Ì	1 513 897		46.81		1.801.59	32 239 44	
13	gb=13		1.295,303			193,38			1,383,26	4,78%		0.50.68%		1				1,380,380	,	34.70	1	1,388,386	33 607 50	-
18	101 ABS13		800,00			98, 1G			566,10	4,58%		0.4931%						586,50	-	57.21	1	883.31	34 5 (2) 35	-
- 31	027-5-3		300,000			25,79		-	30%,(86	2,685-81		9,529678						344,79		5.75		3.00,38	38 3963.75	·
- 20	36-12		1.590,00			128,07			1 5575,57	5,33%				1				7,878,07		排放		1,998, 57	36 536 80	
-21	1600-1/3		940,00		<del> </del>	77,887			1.0917,87	5,72%		9,54,38%						1.017.65		5,63	]	1,023,28	32 980 12	_
25	100 (2) 100 (2)		1, 5490,040		<del> </del>	\$55,867 45,664		-	1 890,625	9.35.9		0.98 37%		-					1.0002(62		86, 87	1,110,08	\$17,060,10	1.150,00
-2-	nov-13		1907,144					ļ	8,76,309	5,38%		0.5540%			1				6500-96		17,009	817,317	-	1.778.06
			1,700,007		<del> </del>	12,857	<del></del>	-	1.082,62	5,58%		0.587,0006		ļ				,	1 387 47	,	24,52	1, 327, 49	·	2.854,55
25	do-13 exe-1-4						1		6.02	5,98%				1		Ì			,					2.884(55)
25	fair-14				<del> </del>	<del> </del>	-		0,00	1,58%		9,82 17%		ļ	ļ					· ·		-	`	7.80435
23	7000v3.4				<del> </del>	<del> </del>			2,00	3,60%		0,57,32%		-			-	<u> </u>	-	`	<u> </u>		-	2,684,55
	(100/114				<del> </del>	<del> </del>	<del></del>	<del> </del>	2,93	3,82%	1,50%	0.58-89%	ļ	-	<del> </del>		I	<u> </u>						2,884,58
70	160	8.80	10.021,14	16.739.00	1,873,89	1,964,31	0.00	0.86			<b></b>	<u> </u>		1		<u></u>	1	<u>.                                    </u>	-	· .				

## Anexo Nº 4 : Ejemplos Numéricos

Ítem 3: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 0007

Monto anual fijado en numeral 3.4 (UF):

740.67

Fecha de término de la concesión:

22/07/2036

1 El MOP debería realizar el siguiente pago a la Sociedad Concesionaria, previa certificación del Inspector Fiscal:

Fecha de Pago a pagar (UF)  A más tardar el día 20-09-2036 412,83		Monto Total	
	Fecha de Pago	a pagar	
A más tardar el día 20-09-2036 412,83		(UF)	
	A más tardar el día 20-09-2036	412,83 -	-

Monto anual fijado en el numeral 5.7 del presente convenio (UF 740,67) multiplicado por el Nº de días que median entre el 1 de enero de 2036 y el 22 de julio de 2036, ambos días inclusive, esto es, 204, dividido por el total de días del año 2036, esto es 366 días

Nota: La fecha de término que para los efectos de este ejemplo se utiliza, es sólo referencial y no compromente a las partes



# CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

## CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

**ANEXO Nº 5** 

## Modelo de Resolución DGOP por Valores Devengados.

(4 HOJAS)





El Convenio Ad-Referendum N° 1, de fecha 11 de septiembre de 2012, del contrato de concesión de la

obra publica fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH"

El certificado del inspector Fiscal, de fecha xx de xxx de xxx, que consta a fojas Nº xx del Libro de

El Decreto Supremo MOP Nº xxx, de fecha xx de xxx de xxxx, que aprobó el Convenio Ad-Referendum

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contratorla General de la República que fijó Normas sotive Exención del Trámite de Toma de Razón.

El Oficio Ord, N° xxx, de fecha xx de xxx de xxxx, del Inspector Fiscal.

Valores devengados a "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", en el mes de xxxx adum lo establecido en el Convenio Ad-Referendum Nº 1 de la obra pública fiscal denominada "Camino internacional Ruta 60 CH".

REF

ONSIDERANDO:

## VISTOS

EI DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964. Orgánica del Ministerio de Obras Publicas y del DFL N° 206, de 1960. Ley de Caminos.

Oue el avance físico de las obras y desembolsos que debe realizar la sociedad concesionaria es cuantificado y valorado mensualmente por el Inspector Fiscal, según el procedimiento descrito en la ciausula cuarta del Convenio Ad-Referendum  $N^{\circ}$   ${\rm T}_{\rm c}$ 

Que de acuerdo ai certificado emitido por el Inspector Fiscal, con fecha xx de xxxx de xxxx, que consta a fojas  $\mathbb{N}^{k}$  xx del Libro de Obras, y a lo informado por el mismo Inspector Fiscal mediante Offoio Ord,  $\mathbb{N}^{p}$ xxx, de fecha xx de xxx de xxx, el avance del Convenio Ad-Referiéndum N° 1, en el mes de xxx de xxx, es cuantificado y valorado en el monto único y total de UF XXXXXX.

Que en virtud de las nuevas inversiones a realizar por la sociedad concesionaria para la ejecución de las obras descritas en la Resolución DGOP N° 0007, el MOP pagará por los conceptos señalados en los

numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6 del Convento Ad-Referèndum N° 1.

- EI D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991. Ley de Concesiones de Obras.
- El D.S. MOP Nº 956, de 1997. Reglamento de la Ley
- El Decreto Supremo MOP Nº 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudido el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada Camino Internacional Ruta 60 CH
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 0007, de fecha 5 de
- El Decreto Supremo MOP Nº 250, de fecha 13 de

Papina 1 de 4

(Exento)

Pagma 2 de 4

18

A pagar según número dos siguiente:

Y.YYY.YY	5	TOTAL
22,222	5	nterés:
XXXXXX	5	bras y Servicios:
- B		

(YYYYYYYYYYYYY Unidades de Fomento), deberá ser pagada de modo irrevocable e DISPÓNESE que la suma indicada en el número 1 precedente, U.F. Y.YYY.YY incondicional por el Ministerio de Obras Públicas el xx de xxxx de xxxx, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día de pago efectivo. N

El atraso en el pago de los montos adeudados devengará un interés real diario de 0.0198%, hasta la fecha de su pago efectivo.

- DÉJASE CONSTANCIA que el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- soportado por la sociedad concesionaria en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, recibirá el tratamiento que se señala en la cláusula sexta del Convenio Ad-Referendum Nº 1. Por la anterior los pagos indicados en el número 1 precedente no incluyen I.V.A. m
- suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la sociedad concesionaria y por el ESTABLÉCESE que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma ceberá ser Inspector Fiscal, el que quedará en poder de Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
- DÉJASE CONSTANCIA que, de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21º de la Ley de Concesiones, entre otras operaciones licitas, la Sociedad Concesionaria podrá ceder o prendar libremente o celebrar cualquier otro acto o contrato con el objeto de lograr el financiamiento de ías inversiones comprometidas, respecto del pago comprometido por el Ministerio de Obras Públicas en esta Resolución. ю
- DISPÓNESE que el MOP sólo pagará la suma indicada en el número 2 precedente, UF Y.YYY, Y quien presente esta Resolución, debidamente suscrita de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea éste la sociedad concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones: ගු
- a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
- b) Acreditar ante el DGOP como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

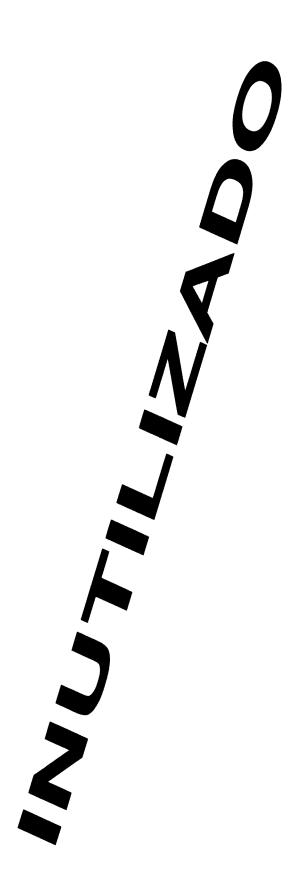
OBA

Pâgina 3 de 4

En el evento que el legitimo tenedor de la presente Resolución sea un tercero, la Sociedad Concesionaria estará obligada a entregar a éste la factura correspondiente, a más tardar, 15 días antes de la fecha de pago consignada en el número 2 precedente.

## ANÓTESE Y COMUNIQUESE

Página 4 de 4





2. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

SEBASTIÁN PIÑERA ECHEMQUE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LAURENCE GOLBORNE RIVEROS
Ministro de Obras Públicas

A Kilgus Juridica

Gabination States and Charles

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

ll

Fernando Prat Ponce Ingeniero Comercial Director General de Obras Públicas



TOMA DE RAZON  NUEVA RECEPCION		
NOEVA	INCCEPCION	CRISTIAN MELEKO ABAROA
Con Oficio Nº		/ / # Convinación de Concesiones
DEPART. JURIDICO		July Obras Públicas
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		EMILIO PELLEGRINI MUNITA Coordinador de Concesiones de Obras Públicas
SUB. DEP. E. CUENTAS	·	de Oblas / della
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		80.
DEPART. AUDITORIA		Joseph
DEPART. V. O. P., U y T.		DIVISION DE SE DIVISI
SUB. DEP. MUNICIP.		OCCUPIONADAS 3
		The state of the s
REFRENDACION		Andul
REF. POR	\$	
ANOT, POR	\$	Kime <b>na Coopman Jorge</b> JEFE DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN
IMPUTAC.		DE OBRAS CONCESIONADAS Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
DEDUC DTO:		-
		N
		A TAITSIS DE

UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN CONTRATOS DE CONCESIÓN de Concesiónes de Obras Públicas

MARCELO ROBLES MERY Contralog DGOP



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN JURÍDICA



**CURSA CON ALCANCE EL DECRETO** N° 320, DE 2012, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 08. FEB 13 \* 0 0 9 1 0 7

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio ad-referéndum N° 1 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", sobre compensaciones a la sociedad concesionaria por lo dispuesto a través del decreto N° 250, de 2010, de esa Secretaría de Estado.

Sin perjuicio de anterior, corresponde expresar que, tal como se ha manifestado en el dictamen Nº 56.187, de 2012, de este Ente Fiscalizador --entre otros-, en lo sucesivo, esa Dirección deberá salvar, mediante timbre y firma de la autoridad o ministro de fe competente, las enmiendas que efectúe en los actos administrativos que dicte, y no como ocurrió en la especie, en que se advierte que la fecha de emisión del decreto de la referencia fue corregida sin dicha formalidad.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA Contralor General de la República

Subrogante

A LA SEÑORA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS **PRESENTE** 

in the first section